

0412-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con veinticuatro minutos del diecisiete de abril de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPUBLICA en el cantón JIMENEZ de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido NUEVA REPUBLICA, celebró –de manera presencial el día veintiocho de marzo del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de Jiménez, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN JIMENEZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700680319	SONIA ALFARO HAY	PRESIDENTE PROPIETARIO
302760806	MAINOR ALBERTO ALFARO RETANA	SECRETARIO PROPIETARIO
305560370	GENESIS NICOLE SANCHEZ ARAYA	TESORERO PROPIETARIO
302860616	CARLOS LUIS UMAÑA CHAVES	PRESIDENTE SUPLENTE
304010793	CAROL ARAYA CALDERON	SECRETARIO SUPLENTE
303100701	LILLIETTE MADRIZ MONESTEL	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
303080800	FRANCIA ALFARO HAY	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302860616	CARLOS LUIS UMAÑA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
304010793	CAROL ARAYA CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
305560370	GENESIS NICOLE SANCHEZ ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302760806	MAINOR ALBERTO ALFARO RETANA	TERRITORIAL PROPIETARIO
700680319	SONIA ALFARO HAY	TERRITORIAL PROPIETARIO
305220540	JEREMY ORLANDO CALDERON ALFARO	TERRITORIAL SUPLENTE
303100701	LILLIETTE MADRIZ MONESTEL	TERRITORIAL SUPLENTE
304020050	MERIAM PAMELA SOLANO ARGUELLO	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Julio Enrique Alfaro Hay, cédula de identidad 700930435, como delegado territorial suplente, en virtud de que según se desprende del informe del delegado encargado de fiscalizar la asamblea de marras:

“Al iniciar la asamblea se encontraban 10 asambleístas, posteriormente se realizó una moción para que 2 personas que no portaban cédula (Mireya Monestel y Julio Alfaro) pudieran participar de la misma, por lo cual hubieron 10 votos a favor; posterior a esa votación ya el quorum se actualizó a 12 personas.”

Por lo indicado anteriormente para proceder con la acreditación del señor mencionado, se deberá aportar copia de su documento de identidad.

Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido **NUEVA REPUBLICA**, se encuentra vigente hasta el día siete de junio del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mao

C.: Exp. n.º 253-2018, partido NUEVA REPUBLICA

Ref., No.: S (2881, 2933)-**2023**